

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: EMIRIS SALAZAR RODRIGUEZ Y OTROS
Demandada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
EC y OTRO
Radicado: 2022-00253

Para los efectos legales conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que el extremo demandado **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y MARIO GERMAN MILLAN ARIAS** quedaron notificados el **18 de julio de 2022**, es decir transcurrido dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje (**13/07/2022**), según fue acreditado por la demandante (*007CorreoAllegandoNotificaciones*).

Téngase en cuenta que la demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** dentro del término concedido para ello contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), así como objeción al juramento estimatorio, según da cuenta correo electrónico del 10 de agosto de 2022.

La anterior contestación fue recorrida por el extremo demandante oportunamente (ítem *013Descorre traslado*).

Se reconoce personería al abogado **RAFAEL ACOSTA CHACON**, como apoderado judicial de la demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la forma y términos del poder conferido, allegado con la contestación de la demanda.

De la objeción al juramento estimatorio presentado por la demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se ordena correr traslado a la contraparte por el término de **cinco (5)** días para los fines del art 206 del C.G.P.

Vencido el término anterior ingrese el expediente al despacho.

Se toma nota que el demandado **MARIO GERMAN MILLAN ARIAS** dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3745c58ffa122b1fb901991cdec32dd869ddf708f62167ffb54fd114896c9a6**

Documento generado en 03/03/2023 08:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>